



Referencia Invitación FBU 001-2024
Objeto “Contratar las pólizas de seguros de “Vida Grupo Deudores”, que amparen la indemnización del saldo de los créditos de todas las personas deudoras del Fondo de Bienestar Universitario FBU, Fondo Rotatorio de Vivienda FRV y Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica FRC, en caso de ocurrencia de cualquier siniestro amparado, conforme con las Condiciones Técnicas Obligatorias (Anexo 1), las Condiciones Técnicas Complementarias (Anexo 2) y la propuesta del Proveedor.”.
Asunto **Respuestas a las preguntas, observaciones y solicitudes**
Fecha **20 de junio de 2024**

La suscrita, en calidad de Directora del Fondo de Bienestar Universitario de la Universidad de Antioquia (en adelante, **UdeA**) responde, dentro del término establecido en el cronograma, las solicitudes, preguntas y observaciones realizadas por sociedades interesadas en participar y recibidas sólo por correo electrónico, hasta el 30 de mayo de 2024.

Las siguientes sociedades interesadas presentaron solicitudes, preguntas y observaciones, de diversa índole, respecto a los Términos de Referencia (**TdeR**) de la invitación.

Sociedad interesada	Persona interesada
HDI Seguros S.A.	Paula Tovar, Especialista de Licitaciones I
Zurich Colombia Seguros S.A.	Bryan Botero, Director Técnico Comercial
Global Seguros de Vida S.A.	Alexander Saavedra y María Cristina Cantillo., Licitaciones
Compañía Mundial de Seguros S.A.	Laura Daniela Peña Ocampo, Analista Junior de Licitaciones
Positiva Compañía de Seguros S.A.	Diana Paola Maldonado López, Profesional Especializado

Se deja constancia que el 24 de mayo de 2024 se recibieron solicitudes de la sociedad Positiva Compañía de Seguros S.A.; y se le informó que verificaran la información porque no correspondían a la invitación de la referencia; luego respondieron que no se tuvieran en cuenta. El 30 de mayo de 2024 por fuera de la hora límite establecida, se recibió una nueva comunicación electrónica de dicha empresa con 16 solicitudes de las cuales 5 también fueron formuladas por otras empresas; y las restantes 11, por considerarlas de interés general, se responderán pese a la extemporaneidad. Igual sucedió con la empresa AXA Colpatria S.A. quien presentó tres observaciones de forma extemporánea el 31/05/2024 a las 10:17 am, y se procederá a responderlas pese a la extemporaneidad.

La **UdeA** reitera, a todas las sociedades comerciales interesadas en participar en este Proceso de Contratación, que durante varios años ha logrado consolidar las denominadas “Condiciones Técnicas Obligatorias (CTO)”, para el Fondo de Bienestar Universitario, el Fondo Rotatorio de Vivienda y Fondo Rotatorio de Calamidad (**Anexos 1**). Dichas condiciones no pueden ser desmejoradas ni son negociables, como lo advirtió desde el principio. Por tanto, invita a los empleados de las empresas interesadas a leer cuidadosamente los **TdeR** antes de realizar solicitudes abiertamente improcedentes, que son contrarias a los principios contractuales de eficiencia, eficacia, celeridad y economía.

A. Solicitudes con respecto a los Términos de Referencia



1. Aspectos de formas

Solicitan confirmar respecto a la oferta económica si aceptan firma digital y/o electrónica.

Respuesta: Se accede a la solicitud. Es posible usar firma digital o electrónica de la propuesta.

2 Póliza

Solicitan confirmar el plazo máximo para realizar la entrega de las pólizas, en caso de que no esté establecido solicitan que sea mínimo de 5 días hábiles.

Respuesta: Se accede a la solicitud. Se confirma que el **Proveedor** seleccionado, debe expedir y entregar la nota de cobertura dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación. La entrega de las pólizas deberá realizarse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de los listados de asegurados con corte al 31 de julio de 2024.

3. Cronograma

Solicitan ampliar el plazo del cronograma con el fin de evitar que un contratiempo tecnológico impida la presentación de la oferta.

Respuesta: No se accede a la solicitud porque el plazo previsto para cargar la documentación en la plataforma es suficiente, según la experiencia; y el cronograma se elaboró teniendo en cuenta la finalización de la vigencia de las pólizas actuales.

4. Procedimiento para radicar la propuesta

Solicitan informar si en la ventanilla virtual pueden subir información antes de la hora prevista para inicio de entrega de la oferta, o si solo se habilita en el horario indicado en el cronograma, es decir de 2:00 am a 2:30 pm. (numeral 15.2. “Procedimiento para radicar la Propuesta”)

Respuesta: Se precisa y aclara que no es posible subir documentación antes de la hora de inicio de entrega de propuestas por motivos de transparencia y para evitar contratiempos con otros procesos de invitación en curso.

5. Garantía de seriedad de la propuesta

Solicitan aclarar si la entidad a favor de la cual se tomará la garantía de seriedad de oferta, es la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con NIT 890.980.040-8 o el Fondo de Bienestar (numeral 11.5 “Garantía de seriedad de la propuesta”)

Respuesta: Se precisa y aclara que el Tomador de las pólizas será Universidad de Antioquia con NIT 890.980.040-8.

6. Capacidad financiera

6.1 Solicitan modificar en los indicadores de capacidad financiera, el índice de liquidez, con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes y en apoyo a la industria nacional de las aseguradoras locales interesadas en participar, para que este sea igual o mayor a 1.01.



Respuesta: No se accede a lo solicitado porque los indicadores establecidos responden al análisis del sector económico que realizó la UdeA para permitir la participación de la mayor cantidad de proveedores dentro del marco de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva para satisfacer las necesidades de la UdeA-FBU.

6.2 Solicitan modificar el siguiente requisito “**Medio de prueba:** Original o copia digital del Registro Único de Proponentes vigente, no superior a treinta (30) días anterior al plazo de entrega de la propuesta. La UdeA evaluará los requisitos habilitantes e indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta los estados financieros del año inmediatamente anterior; para la vigencia 2024 serían los estados financieros a 31 de diciembre de 2023; para permitir la presentación del REGISTRO UNICO DE PROPONENTES con el soporte de que fue radicada la renovación dentro de las fechas estipuladas y el estado que se encuentra el trámite ante la cámara de comercio, teniendo en cuenta que el mismo cuenta con etapas de subsanación antes de quedar renovado y en firme, lo cual puede tomar tiempo sin esto afectar el respectivo trámite. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos que se evalúe los requisitos habilitantes e indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta los estados financieros a 31 de diciembre de 2022”.

Respuesta: No se accede a la solicitud porque se requiere un medio de prueba idóneo e igual para todos para verificar la información en un acto en firme de la Cámara de Comercio que brinde certeza jurídica; y no actos susceptibles de modificaciones, por subsanación o impugnación.

7 Anexo No 1 Condiciones Técnicas Obligatorias

7.1 Solicitan modificar el párrafo de la cláusula “pago de primas” dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición del documento de cobro. Teniendo en cuenta que los cobros son vencidos.

Respuesta: Se precisa y aclara que el pago de la prima se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la expedición de los documentos de cobro, conforme se indicó en el numeral 7.7 de las Condiciones Técnicas Obligatorias.

7.2 Preguntan, si las primas del seguro son descontadas de la nómina del deudor.

Respuesta: Se precisa y aclara que las primas del seguro objeto de este proceso de contratación NO son descontadas de la nómina del deudor, sino pagadas directamente por la UdeA (FBU) de recursos globales que administra.

7.3 Consultan para la Incapacidad Total y permanente a la entidad indicar, si una vez pago un siniestro por esta cobertura el deudor podrá hacer parte de seguro con otro préstamo y tendrá cobertura por Incapacidad total y permanente.



Respuesta: Se precisa y aclara que los afiliados a quienes se les reconoce pago por la cobertura de incapacidad total y permanente, en adelante NO se les otorga créditos con el respaldo del seguro de vida grupo deudores.

7.4 Sobre el Auxilio funerario, piden:

7.4.1 Indicar, si independientemente del saldo insoluto del deudor, en caso de fallecimiento, por la cobertura de Auxilio funerario se debe pagar los \$7.000.000.

Respuesta: Se precisa y aclara que la suma asegurada correspondiente al valor del auxilio funerario deberá ser indemnizada por la Aseguradora de manera conjunta con el valor del saldo insoluto de la obligación a la UdeA.

7.4.2 Aclarar si se puede proponer mejoras en la cobertura de auxilio funerario y si suma puntos para la evaluación.

Respuesta: Se precisa y aclara que el Proveedor sí puede proponer mejoras en la cobertura de auxilio funerario pero NO sumaría puntos para la evaluación.

7.5 Solicitan aclarar si un deudor puede estar en 2 o 3 de los fondos (FBU-FRV-FRC), de ser así, indicar si se le genera cobro de prima por crédito.

Respuesta: Se precisa y aclara que los afiliados pueden pertenecer a los tres (3) fondos- Fondo de Bienestar Universitario (FBU), Fondo Rotatorio de Vivienda (FRV) y Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica (FRC) de la UdeA pero el cobro de prima se realiza de acuerdo con la cartera asegurada.

7.6 Respecto al numeral 3 “Monto máximo asegurado por persona”, preguntan si se pueden presentar mejoras en la suma asegurada máxima y si suma puntos para la evaluación.

Respuesta: Se precisa y aclara que NO se consideró como aspecto calificable la mejora de los montos máximos asegurados.

7.7 Referente a la cláusula de “Errores en la declaración de edad”, plantean si la persona coloca mal una edad y esta estuviera por encima de la edad límite de ingreso a la póliza, cuando adquirió el mismo, ¿debería quedar excluido?, asimismo pidieron aclarar lo indicado en este numeral.

Respuesta: Se precisa y aclara que los datos básicos de los asegurados se reciben del sistema de información de personal de la UdeA, en caso, de presentarse inconsistencias, estos corresponderían a un error operativo involuntario. Por esta razón en el numeral 7.8 “Errores en la declaración de edad” se especifica que la aseguradora *reconocerá el cien por ciento*



(100%) de la suma asegurada, pero deducirá de la indemnización la diferencia de primas no cobradas durante el tiempo de vigencia de la Póliza de Seguro.

7.8 Sobre el numeral 4 “Coberturas”, manifestaron que no se indica exclusiones para el amparo de Vida ni de Incapacidad Total y permanente, y solicitan aclarar si regirán las del condicionado general a las que se aplique la propuesta, en caso contrario, informar si es posible indicar las mínimas requeridas por el reasegurador: “1) *Eventos por guerra interior o exterior, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción civil o por aplicación de la ley marcial, rebelión, insurrección, poder militar usurpado o motín.* 2) *Eventos como consecuencia de fisión o fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.* 3) *Eventos causados por la participación del asegurado en la comisión de actos delictivos, en actos terroristas (de manera activa), y/o por culpa grave del asegurado*”.

Respuesta: Se precisa y aclara que en las Condiciones Técnicas Obligatorios no se indicó diligenciamiento de declaración ni requisitos de asegurabilidad y, la cobertura del amparo de vida incluye preexistencias conocidas y/o no conocidas por el asegurado. La **UdeA** históricamente, ha contratado las pólizas sin esta restricción, modificarlo desmejora las condiciones actuales. En consecuencia, no se aplica el clausulado general de la póliza de seguros.

7.9 Consultan sobre las políticas de otorgamiento de créditos, plazos máximos y mínimos por prestar, y si existe una política en cuanto edades avanzadas para los plazos y sumas máximas a prestar.

Respuesta: Se aclara y precisa que las políticas de crédito del Fondo de Bienestar Universitario (FBU), las define la Junta Administradora; y que sí existe una política de edad avanzada para los plazos y sumas máximas a prestar que son diferentes a las entidades bancarias tradicionales.

7.10 Solicitan limitar las edades de ingreso y permanencia de acuerdo con lo siguiente:

- Incapacidad total y permanente:
- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 65 años
- Edad máxima de permanencia: 70 años.

Respuesta: No se accede a la solicitud porque las condiciones de edad máxima de ingreso hasta los 80 años y permanencia ilimitada, hasta el pago de la deuda, son producto de las contrataciones que, durante años, ha tenido la **UdeA** (FBU) con diferentes Aseguradoras; modificarlas, significa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

7.11 Solicitan permitir la aplicación de los requisitos de asegurabilidad para obligaciones superiores a \$100 millones y/o mayores de 60 años.



Respuesta: No se accede a la solicitud porque los requisitos de asegurabilidad actuales son producto de las contrataciones que, durante años, ha tenido la **UdeA** (FBU) con diferentes Aseguradoras; modificarlas, significa desmejorar las condiciones de aseguramiento.

7.12 Si el contrato derivado del presente proceso contempla pagos por estampillas, contribuciones aplicables, y pidieron informar el porcentaje de impuesto.

Respuesta: Se precisa y aclara que en el numeral 24 de los **TdeR**, la **UdeA** advirtió que no hará deducciones de impuestos, estampillas, gastos, costos, tasas, derechos ni ningún tipo de gravamen al contrato, salvo que lo exija la ley. En la presente invitación, la **UdeA** no hace retenciones por concepto de estampillas.

7.13 Solicitan referente a la forma de pago, establecer un único pago en un plazo máximo de 30 días calendario.

Respuesta: Se precisa y aclara que el pago de la prima se realizará de manera periódica por mensualidad vencida, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la expedición de los documentos de cobro, conforme se indicó en el numeral 7.7 de las Condiciones Técnicas Obligatorias.

8 Formato # 2 propuesta económica

8.1 Solicitan aclarar de la tasa por mil, el número máximo de decimales con que se debe presentar.

Respuesta: Se precisa y aclara que la tasa debe expresarse para el período anual bajo la modalidad por mil conteniendo un máximo de 2 dígitos decimales. Si se presentan propuestas con más de 2 dígitos decimales, el segundo dígito decimal se redondeará hacia arriba siempre y cuando el siguiente número corresponda a 5, 6, 7, 8 ó 9.

Conforme lo indicado en el numeral 7.7 del anexo 1 (Condiciones Técnicas Obligatorias), para establecer la prima mensual, se dividirá la tasa anual en 12 fracciones mensuales y se tendrá como factor de cobro una (1) cifra entera y cuatro (4) decimales, donde el cuarto decimal se redondeará hacia arriba siempre y cuando el siguiente número corresponda a 5, 6, 7, 8 o 9.

8.2 Solicitan confirmar si se debe tener en cuenta un porcentaje mínimo para el ofrecimiento de menor prima, con el fin de que la oferta económica presentada no sea considerada por la entidad con precio artificialmente bajo.

Respuesta: Se precisa y aclara que este proceso fue estructurado y aprobado por el Comité Técnico de Contratación de la **UdeA** bajo la premisa de entregar el mayor puntaje en el criterio



económico a la propuesta que contenga la menor prima de seguro, con base a la aplicación de la prima ofertada por cada **Proveedor**.

9 Anexo 9 información siniestral acumulada

9.1 Solicitan indicar el detalle de los siniestros de los últimos 5 años por cobertura, valor, fecha de siniestro y corte de la siniestralidad reportada.

Respuesta: Se precisa y aclara que en el Anexo # 9 se presentó el detalle de los siniestros de los últimos seis (6) años, incluyendo la información requerida sobre cobertura, valor y fecha del siniestro. Asimismo, en el anexo se indicó siniestralidad acumulada 30042024 (30 de abril de 2024).

9.2 Solicitan indicar la siniestralidad por cada Fondo y año, el promedio de las personas y suma aseguradas; asimismo, incluir la fecha de aviso del siniestro.

Respuesta: Se precisa y aclara que, al interior de la información siniestral aportada, se encuentra el mayor detalle con el cual se cuenta a la fecha.

10 Minuta del contrato

Solicitan indicar las deducciones que podrá realizar y debido a qué causas.

Respuesta: Se precisa y aclara que las deducciones a las que hace referencia la cláusula 18 de la minuta del contrato, podrían presentarse en dos situaciones: a) cuando la **UdeA** le pague al Proveedor una suma de dinero por error; y b) cuando el Proveedor no haya pagado las sumas de dinero en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002. Todo se hará previo el debido proceso.

11 Solicitudes Generales

11.1 Solicitan confirmar el correo de facturación electrónica.

Respuesta: No se accede a la solicitud porque al **Proveedor** seleccionado se le entregará toda la información necesaria para realizar y facilitar los trámites administrativos en la ejecución del contrato. Para elaborar y presentar la propuesta no es necesario conocer el correo electrónico para enviar facturas electrónicas; aunque el mismo de público.

11.2 Solicitan confirmar si junto con la oferta se debe presentar un formato con las Condiciones técnicas exigidas o, las mismas se entienden aceptadas solo con la presentación de la oferta.

Respuesta: Se precisa y aclara que no se tiene que adjuntar el Anexo 1 de Condiciones Técnicas Obligatorias; el **Proveedor**, con la presentación de la propuesta, manifiesta que



conoce y acepta los **TdeR**, las Condiciones Técnicas Obligatorias y demás anexos del proceso de invitación pública.

11.3 Solicitan informar si se debe acreditar el requisito de experiencia, en caso afirmativo especificar.

Respuesta: Se precisa y aclara que no se requirió acreditar la experiencia general ni específica.

11.4 Solicitan que se permita la entrega de ofertas en coaseguro teniendo en cuenta que es una figura asociativa que permite prestar mejor atención al cliente y la dispersión del riesgo.

Respuesta: No se accede a la solicitud porque el proceso se estructuró, revisó y aprobó en todas las instancias administrativas internas sin tener en cuenta dicha figura asociativa porque nunca ha sido propuesta ni solicitada por los participantes.

11.5 Solicitan aclarar que la tasa propuesta aplicará tanto para los asegurados actuales y nuevos ingresos.

Respuesta: Se precisa y aclara que la tasa seleccionada aplicaría para los créditos asegurados y nuevos créditos.

11.6 Respecto al Formato # 3 “Certificacion_paz_ salvo_SGSS_parafiscales”, solicitan presentar el certificado en un formato propio, el cual cumple con los diferentes aspectos indicados en el formato propuesto.

Respuesta: Se precisa y aclara que el **Proveedor** tiene libertad y autonomía jurídica y administrativa para presentar la certificación conforme lo exige la ley; el formato de los **TdeR** es un modelo, pero no es obligatorio usarlo para participar.

11.7 Solicitan informar si alguno de los asegurados actuales tiene o padecido de alguna enfermedad; en caso positivo, relacionar asegurado, padecimiento y extra-primas actuales.

Respuesta: Se precisa y aclara que la **UdeA** no tiene la información solicitada porque no se aplican requisitos de asegurabilidad y preexistencias en las pólizas contratadas históricamente, como dicen los **TdeR**.

11.8 Solicitan incluir en los documentos para el trámite de siniestros (amparo de Auxilio Funerario) de personas naturales la exigencia de firmar el formato SARLAFT “(Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo), el cual es requerido por la Superintendencia Financiera, para personas naturales en su calidad de beneficiarios...”.

Respuesta: Se precisa y aclara que el auxilio funerario y la indemnización del amparo básico, lo pagaría la Aseguradora a favor de la **UdeA** y no directamente a los beneficiarios del afiliado. A su vez, la **UdeA** se encarga de entregarlo a los beneficiarios del afiliado asegurado o, en su defecto, a los que determine la ley, de acuerdo con lo especificado en el numeral 4.3 de las Condiciones Técnicas Obligatorias.



11.9 Preguntan lo siguiente: “¿Se da continuidad a las personas mayores de 80 años sin lugar a aumento de valor asegurado por nuevos créditos?”; en caso afirmativo, solicitan especificar en las condiciones obligatorias. Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del listado de créditos asegurados del FBU se encuentran personas mayores de 80 años y teniendo en cuenta que la edad máxima de ingreso es de 80 años.

Respuesta: Se precisa y aclara que a los créditos de las personas mayores de 80 años se les dará continuidad de cobertura, y no se presentará aumento de valor asegurado por nuevos créditos.

11.10 Solicitan informar si un deudor puede estar asegurado en las tres pólizas. Asimismo, remitir listado con número de documento, para identificar las personas que están aseguradas en las tres pólizas.

Respuesta: Se precisa y aclara que es posible que un deudor esté asegurado en las tres (3) pólizas, sin que ello implique generar el beneficio de auxilio funerario en cada una de ellas. La indemnización se limitará al saldo insoluto de la obligación y hasta una vez el auxilio funerario. No se accede a entregar listados con número de documento de identificación. La UdeA se abstiene de entregar los números de documento de los asegurados, en concordancia con la ley de protección de datos personales y por ser este un dato con poca relevancia para preparar la propuesta.

11.11 Solicitan indicar la tasa actual del negocio.

Respuesta: Se accede a la solicitud. Se indica que la tasa de cobertura actual para la totalidad de pólizas de seguros de vida deudores es del 7,88% aplicada sobre el saldo insoluto de la deuda.

11.12 Solicitan informar: (1) la proyección de créditos a emitir para la nueva anualidad, y la emisión de los mismo; (2) el promedio de desembolso mensual, para cada una de las carteras vigentes y proyección de los nuevos; y (3) el número de colocaciones mensuales de créditos de los últimos 3 -5 años, para cada una de las carteras.

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA se reserva esta información de carácter sensible y de manejo interno. Con la información y datos publicados en los TdeR y anexos, las Aseguradoras interesadas pueden estructurar su oferta o propuesta comercial.

11.13 Solicitan indicar el perfil de deudores de cada uno de los Fondos (mercado objetivo).

Respuesta: No se accede a la solicitud. Con las “Condiciones Técnicas Obligatorias” (Anexo 1), las Aseguradoras interesadas en participar en este proceso de invitación pública pueden estructurar su propuesta comercial.

11.14 Sobre el presupuesto solicitaron aumentar en un 60% o disminuir los días básicos de cobertura a 6 meses.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Bienestar Universitario

Respuesta: No se accede a la solicitud. La UdeA, de acuerdo con el estudio del sector y sus cálculos, consideró que el presupuesto es suficiente para la cobertura de 12 meses.

Medellín, 20 de junio de 2024

Funcionaria responsable del proceso

Mayra Carolina Ladino Pinzón
Dirección de Bienestar Universitario
Directora Fondo de Bienestar Universitario

Proyectó: AlbeiroEP

Aprobó: MayraCLP

Caso Rdo. 24233

Asesor jurídico

Revisó José Rocha

180824_124241